	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL PARA ALMACEN – AREA SISMED

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SISMED - DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Meta Presupuestaria	186 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SUPERVISION DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS .

I. FINALIDAD PÚBLICA

- Cumplir con los objetivos institucionales – Indicadores de la Red de Salud Huaylas Norte – Caraz.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

- Contratar un (1) Servicio Especializado para SERVICIO DE SUPERVISION DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS -ENFOQUE DE LA

CONTRATACIÓN


Se requiere los servicios de un QUIMICO FARMACEUTICO PARA LA SUPERVISION DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción del servicio a contratar

- ANALIZAR DE REDISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A NIVEL DE JURISDICCION DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE.
- ENCARGADO DE COORDINACION DE TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS, TRANSFERENCIAS MONTO A MONTO.
- REALIZAR INVENTARIOS EN PERIODOS MENSUALES – SEMESTRALES Y ANUALES.
- DISPENSACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
- APOYO EN RECEPCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

- DISPENSACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
- APOYO EN RECEPCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
- APOYAR EN EL SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA -- MONITOREAR, REGISTRAR Y REPORTAR REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS SUGIDOS EN LAS ATENCIONES.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVO: DAR CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE SALUD LOCALES Y ASEGURAR EL BUEN MANEJO PRODUCTOSN FARMACEUTICOS CONTROLADOS.
- ACTIVIDADES QUE ASIGNE EL JEFE INMEDIATO.

REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- Titulo Profesional Químico Farmacéutico
- Resolución de termino de SERUMS
- Colegiatura y habilitación vigent
- Experiencia General mínima de (01) año de laborar en entidades Públicas y/o privadas ejerciendo las funciones de la materia del contrato
- Experiencia especifica de (1 año) en AEM – con conocimiento en SISTEMA DE SUMINISTRO INTEGRADO.
- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores vigente.



PERFIL REQUERIDO

- a. **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:**
Se deberá acreditar el grado academico.

- Titulo Profesional Químico Farmacéutico

Acreditación : Copia simple del: i) Titulo profesional que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

- b. **Experiencia:**

- **Experiencia General:**


- Experiencia General mínima de (01) año de laborar en entidades Públicas y/o privadas ejerciendo las funciones de la materia del contrato

- **Experiencia Especifica:**

Experiencia especifica de (1 año) en AEM – con conocimiento en SISTEMA DE SUMINISTRO INTEGRADO

- c. **Cursos y/o programas de especialización:**

- d. Conocimiento sobre Distribución y Transporte de Medicamentos.
e. Conocer el manejo de MICROSOFT OFFICE , EXCEL

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	-----------------------------	------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. • Adjunta la evidencia de corresponder.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos ni informes • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria (SISMED) de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por efectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop o a través de los diferentes medios que utilice la institución, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, cuando sea autorizado por la DGA, mientras tanto será por invitación del correo institucional, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la invitación del correo institucional o de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

VII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES


De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

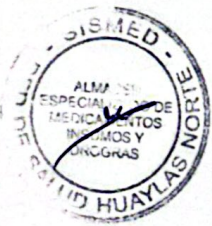
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, *no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.


La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. SANCIONES



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE OFICINA DE ADMINISTRACION
--	--------------------------------	------------------------------------	---

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:
Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XIV. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.




REGIONAL ANCASH
DIRECCION DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
C.F. Catherine V. Roldan Cribillero
O.F. 19980
COORDINADORA DE SISMED